

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 2 de Mayo de 1988

Núm. 99

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Diputación Provincial de León convoca concurso de ideas para elementos de identificación de la Diputación: Carteles turísticos, trofeos, placas conmemorativas, señalización de rutas turísticas, carteles de espectáculos o competiciones, carteles anunciadores de obras, eslogan, etc., sobre la actuación de la Diputación. El concurso está dotado con un primer premio de 500.000 ptas. y varios accésits de 100.000 ptas.

Las condiciones del concurso se facilitarán en el Negociado de Contratación de la Diputación de León (Tfno. 987-23-35-00 Extensión 277).

Las propuestas se presentarán en el Negociado de Contratación de la Diputación, dentro del plazo de CUARENTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 25 de abril de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

3866 Núm. 2518—1.755 ptas.

(Expte. n.º 9.869 CL. R.I. 6.340).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el n.º 1 de la c/ Independencia, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública para el establecimiento de línea aérea trifásica a 15 KV y centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA en Santa Colomba de Somoza; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de CT. de 100 KVA y L.M.T. cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV de 0,676 Km. con origen en el apoyo n.º 126 de la línea Astorga-Tabladillo y final en el CT que se proyecta en Murias de Pedredo.

La línea consta de apoyos de hormigón de 250 y 400 Kg. y apoyos metálicos del tipo acacia o similar; conductores al-ac del tipo LA-56 y aisladores tipo Esperanza 1503. El centro de transformación es del tipo intem-

perie de 100 KVA sobre apoyos metálicos.

La línea discurre por terrenos de propiedad particular, terrenos comunales y tiene cruzamiento con L.A.T. de 220 KV. propiedad de Endesa por encima del apoyo n.º 4 de la línea proyectada.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 15 de abril de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Cebada Sánchez.

3615 Núm. 2519—5.005 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

COMISARIA DE AGUAS

ANUNCIOS

D. Joaquín Fuentes, con domicilio en Barrio de Nuestra Señora, León, solicita autorización para plantación de árboles, en zona de dominio público, próximos al río/arroyo Porma, en término municipal de Vegaquemada.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Economía y Hacienda

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Economía de León, por el que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la plantación de 40 árboles, situados en zona de dominio público, próximos al río Porma, al sitio Sotorrio, especie chopo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 y 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 18 de abril de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3724 Núm. 2520—2.470 ptas.

**

INFORMACION PUBLICA

D. Rubén Marcello Marcello, solicita autorización para la construcción de una cochera en el término municipal de La Majúa.

La descripción de las obras es:

Construcción de una cochera de 16×9 m2 y 3,40 m. de altura a 19 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 y 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en incompetencia e incompatibilidades con lo anunciado, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 15 de abril de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3727 Núm. 2521—2.145 ptas.

**

INFORMACION PUBLICA

D.ª Celia Reguero Expósito, Alcaldesa del Ayuntamiento de Boñar, solicita autorización para la construc-

ción de unos servicios higiénicos en el parque municipal El Soto.

La descripción de las obras es:

Construcción de un edificio de 18×5 m2. a 11 m. del río Porma, en la margen izquierda, destinado a servicios higiénicos en el parque municipal El Soto, en término municipal de Boñar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 y 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en incompetencia e incompatibilidades con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 15 de abril de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3723 Núm. 2522—2.405 ptas.

**

D. Miguel Rodríguez Gordón, domiciliado en León, calle Lucas de Tuy, 2-3.º, solicita la ocupación de los terrenos en la margen derecha del río Omaña.

La descripción de las obras es:

Ocupación de terrenos en la margen derecha del río Omaña a unos 40 m. del cauce, con destino al acopio de áridos hasta una altura de 4 metros próxima a la cantera denominada "Gancedo", en el término municipal de Las Omañas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 y 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibilidades con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 18 de abril de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3725 Núm. 2523—2.470 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D.ª Raquel Alvarez Alvarez, para acondicionar local destinado a Bar en la c/ Modesto Lafuente, núm. 7. Expte. 490/88.

A D. Martín Fernández Seijas, para acondicionar local destinado a Bar en la c/ Torriano, n.º 15. Expediente 547/88.

León, 12 de abril de 1988.—El Alcalde.

3751 Núm. 2524—1.495 ptas.

Ayuntamiento de

Berlanga del Bierzo

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 60, de fecha 12 de marzo del año en curso, se publicaba anuncio relativo a la aprobación y exposición de la Ordenanza reguladora de "La tasa general por explotaciones mineras y forma de concesión de la licencia pertinente". Transcurridos treinta días desde dicha publicación sin que, frente a tal acuerdo y Ordenanza, se hubiera formulado reclamación o reparo alguno, se elevan a definitivos, publicándose a continuación su texto íntegro (arts. 189 y 190 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA GENERAL POR EXPLOTACIONES MINERAS Y FORMA DE CONCESION DE LA LICENCIA PERTINENTE

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.º

De conformidad con el número 8 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre licencias que expida el Ayuntamiento para explotaciones mineras, que comprendan movimiento de tierras y otras análogas, exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo y la Orden de 20 de junio de 1986 de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, así como del Decreto 119/1985 de Restauración de espacios naturales afectados por actividades mineras.

Artículo 2.º

El objeto de la presente exacción

está constituido por la prestación de los servicios técnicos y administrativos tendentes al otorgamiento de las licencias referidas en el artículo primero.

Artículo 3.º

Se precisan tres tipos de licencias o autorizaciones municipales:

1.—La licencia para la actividad minera regulada y exigida por el Real Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

2.—Licencia urbanística, recogida por el artículo 178 de la vigente Ley del Suelo (Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril) así como art. 2-1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 218/1978, de 23 de junio).

3.—Restauración de espacios naturales afectados por actividades mineras (Orden de 20 de junio de 1986 de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, que desarrolla el Decreto 119/1985, de la misma Junta de Castilla y León).

Obligación de contribuir.

Artículo 4.º

1.—La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuese preceptiva.

2.—Están obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

3.—Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras o quien subsidiariamente corresponda.

Artículo 5.º

Es condición indispensable para obtener toda exención, la solicitud previa de licencia con los requisitos reglamentarios.

Artículo 6.º

Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la Comunidad Autónoma y la Provincia, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Bases y tarifas.

Artículo 7.º

Teniendo en cuenta las distintas finalidades de las explotaciones mineras, a efectos de la determinación de la tasa, se establecen los siguientes apartados:

—Explotaciones de carbón a cielo abierto.

—Movimientos de tierras para otras finalidades.

—Explotación de canteras.

Artículo 8.º

Considerando que las actividades señaladas en el artículo anterior tie-

nen una duración indefinida, por que es difícilmente previsible "a priori" fijar el volumen de tierra a remover, así como que requieren una constante vigilancia de los técnicos municipales para comprobar su adecuación a los límites de la licencia y al cumplimiento de las restauraciones obligadas, la tasa por la prestación de tales servicios se evaluará anualmente en función de la producción total de la explotación en cada periodo, de los metros cúbicos movidos y de las hectáreas de terreno afectadas y no restauradas. Las indemnizaciones estarán también relacionadas con la salubridad, perjuicios en los caminos vecinales y públicos y deterioro del paisaje.

Artículo 9.º

En base a la producción bruta del carbón de hulla y antracita obtenida por la empresa explotadora anualmente, se establece la siguiente tarifa:

Producción en Tm. anuales

Expedición de la licencia con derecho hasta 500 Tm.	35.000 ptas.
De 501 a 5.000 Tm.	a 69 ptas./Tm.
De 5.001 a 50.000 Tm.	a 69 ptas./Tm.
De 50.001 a 250.000 Tm.	a 67 ptas./Tm.
De 250.001 a 400.000 Tm.	20 M Ptas.
De 400.001 a 550.000 Tm.	35 M Ptas.
De 550.001 a 700.000 Tm.	50 M Ptas.
De 700.001 a 850.000 Tm.	65 M Ptas.

Para cantidades superiores a las 850.000 Tm./año, la tarifa se incrementará siguiendo la proporción establecida en la tabla.

La producción bruta de carbón de hulla o antracita se entiende como aquella que obtiene la empresa por la suma de las resultantes en las diferentes cortas o explotaciones a cielo abierto existentes en los Ayuntamientos donde desarrolla su actividad.

Artículo 10.º

Las tarifas para el resto de explotaciones mineras recogidas en el artículo 7 devengarán una tasa en función de los metros cúbicos a mover, a razón de 10 ptas. m/3, y teniendo en cuenta siempre el plan de restauración.

Administración y cobranza.

Artículo 11.º

Los interesados en la obtención de las licencias, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra a realizar, emplazamiento y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Dicho proyecto técnico podrá ser sustituido por un resumen del plan de restauración que para obtener la concesión minera exige el Real Decreto 3924/82 de 15 de octubre y Orden de 20 de junio de 1986 a que se refiere el art. 1.º de esta Ordenanza.

Artículo 12.º

La citada solicitud implica la obtención con anterioridad de la concesión minera y de otras autorizaciones no municipales.

Posteriormente solicitarán la licencia para la actividad minera a otorgar por el Ayuntamiento, el permiso de ocupación de terrenos, bien al Ayuntamiento o bien a la Junta Vecinal, y por último la licencia urbanística de acuerdo con el artículo anterior de esta Ordenanza, a la que acompañará la documentación que se especifica en este artículo 12.

Artículo 13.º

El volumen de metros cúbicos, la cantidad de hectáreas afectadas y las restauradas, así como la producción total y demás datos necesarios para establecer la cantidad anual a recaudar, deberán ser facilitadas por las empresas al Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo. En cualquier caso, los servicios técnicos municipales tendrán la facultad de comprobar la veracidad de los datos suministrados.

Artículo 14.º

El importe de las cuotas devengadas a que se refieren los artículos anteriores, se dividirá a los efectos de su cobro entre el número de trimestres naturales durante los que se prevea ejecutar las obras, exigiéndose el importe correspondiente a cada trimestre por liquidación con requerimiento de pago que se notificará al sujeto pasivo a partir del primer día del trimestre natural a que se refiera. El primer y último trimestre se tomarán como completos a los solos efectos de determinar el importe de la cuota a satisfacer por estos periodos.

El importe de las cuotas devengadas con motivo de la licencia exigida en el Reglamento de Actividades Insalubres, Nocivas, Molestas y Peligrosas, se abonará en el momento de solicitar la licencia.

Las cuotas notificadas legalmente se satisfarán en efectivo en las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades bancarias de Vega de Espinareda, en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 15.º

Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se han iniciado las obras correspondientes.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio voluntario, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y Reglamento de Haciendas Locales.

Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de

los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, siguientes:

—De los elementos esenciales de aquélla.

—De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

—Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas

Artículo 16.º

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento de Recaudación y artículo 263 del Reglamento de Haciendas Locales.

Defraudación y penalidad.

Artículo 17.º

La realización de cualesquiera actos regulados en esta Ordenanza sin la correspondiente licencia, tendrán la consideración de omisión y deberán ser subsanadas por el contribuyente en el plazo máximo de quince días desde que al efecto sea requerido por la Administración municipal.

Artículo 18.º

Las infracciones a la presente Ordenanza se sancionarán según los casos y en la forma prevista en la Ley General Tributaria y demás disposiciones legales vigentes aplicables, siendo de aplicación al procedimiento sancionador el Reglamento de Inspección de Tributos, aprobado por Decreto 939/1986 de 25 de abril.

Artículo 19.º

La presente Ordenanza no exime a las empresas explotadoras de minerales del cumplimiento de toda normativa, de cualquier rango, que le sea de aplicación.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo determinado por el art. 190-2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en concordancia con el art. 65-2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Berlanga del Bierzo, 21 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 17-4-1988 los siguientes documentos, se exponen al público por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones:

1.º Expediente de suplemento de crédito n.º 1/88.

2.º Reparación y ampliación del abastecimiento de agua en Mora de Luna, 1.ª fase. Importe del proyecto 8.000.000 de ptas.

Los Barrios de Luna a 19-4-1988.—El Alcalde, Julián García.

3621 Núm. 2526—975 ptas.

Ayuntamiento de Valdelugueros

Confecionadas las cuentas de administración del patrimonio, de valores independientes y auxiliares del presupuesto y cuenta general, correspondientes al ejercicio de 1987 se someten a información pública por plazo de quince días hábiles y ocho más, permaneciendo durante dicho plazo de manifiesto en la Secretaría Municipal, al objeto de poder ser examinadas y formular las reclamaciones, que se consideren pertinentes contra las mismas.

Valdelugueros, 15 de abril de 1988. El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento acordó aprobar los siguientes documentos:

—El presupuesto municipal para 1988.

—El padrón del impuesto municipal de circulación para 1988.

—El padrón de tasas y arbitrios varios para 1988.

Todos estos documentos se encuentran expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Valdelugueros, 15 de abril de 1988. El Alcalde (ilegible).

3629 Núm. 2527—2.340 ptas.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

Aprobado por el Pleno Municipal el proyecto de las obras "Pavimentación de calles en Barrillos de Curueño, 2.ª fase", suscrito por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Victoriano González Gutiérrez, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 8.000.000 de pesetas, se encuentra expuesto al público en la Se-

cretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones por las personas interesadas.

Santa Colomba de Curueño, 19 de abril de 1988.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de abril de 1988, con el quórum que determina el artículo 47.3, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acordó solicitar un aval al Banco Popular Español de León, O. P., cuyas características en extracto son las siguientes:

—Importe: 4.000.000 de pesetas.

—Finalidad: Garantizar la aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles en Barrillos de Curueño, 2.ª fase" del Plan Provincial de Obras y Servicios 1988.

—Garantías que se aportan: Arbitrios municipales varios y participación del Ayuntamiento en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

El expediente de referencia se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones por las personas interesadas, y en cumplimiento del artículo 431 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Santa Colomba de Curueño, 19 de abril de 1988.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

Aprobado por el Pleno Municipal el proyecto de obras "Pavimentación de calles en Santa Colomba de Curueño, 1.ª fase", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Victoriano González Gutiérrez, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 8.000.000 de pesetas, se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones por las personas interesadas.

Santa Colomba de Curueño, 19 de abril de 1988.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de abril de 1988, con el quórum que determina el artículo 47.3, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acordó solicitar un aval al Banco Popular Español de León, O. P., cuyas características en extracto son las siguientes:

—Importe: 4.000.000 de pesetas.

—Finalidad: Garantizar la aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles en Santa Colomba de Curueño, 1.ª fase", del Plan Provincial de Obras y Servicios 1988.

—Garantías que se aportan: Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, Contribución Territorial Urbana, Contribución Rústica, Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, Licencia Fiscal sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de Profesionales y Artistas.

El expediente de referencia se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones por las personas interesadas, en cumplimiento del artículo 431 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Santa Colomba de Curueño, 19 de abril de 1988.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

3626 Núm. 2528—6.435 ptas.

Ayuntamiento de

Pobladura de Pelayo García

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25-3-1988, acordó solicitar de Cajaleón un aval bancario por importe de 3.350.000 pesetas, para garantizar la aportación municipal ante la Excm. Diputación Provincial de León, la obra de pavimentación de calles y encintado de aceras en esta localidad incluida en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1988.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 431-2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, a fin de que en el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente y formular reclamaciones en su caso.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18-4-1988 el presupuesto municipal único para el ejercicio de 1988, éste se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de su examen y formular reclamaciones.

Si durante el periodo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de pavimentación de las calles Las Angustias tramo A y calle San Antonio, de esta localidad, por un importe de ejecución de obra de 6.700.000 pesetas, formado por el Arquitecto don Pablo Santamaría Domínguez y dos más, éste se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días

a efectos de su examen y formular reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pobladura de Pelayo García, 19 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3632 Núm. 2529—3.510 ptas.

Ayuntamiento de Valdefresno

Por parte de Neumáticos Jaguai, S. A., se ha solicitado licencia para industria de venta y reparación de neumáticos y accesorios de vehículos, en la finca de la calle Alto del Portillo, Km. 322, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del

Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdefresno a 30 de marzo de 1988. El Alcalde (ilegible).

3763 Núm. 2530—1.430 ptas.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

De conformidad con los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 15 de abril de 1988 y en la que fue aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento de los pastos comunales de Cubillas de los Oteros, se hace saber que dicho pliego queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por espacio de ocho días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cubillas de los Oteros a 19 de abril de 1988.—El Alcalde-Presidente, Silvestre Cascallana Provecho.

3684 Núm. 2531—1.300 ptas.

Ayuntamiento de Villaquilambre

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS PARA EL AÑO 1988

Denominación plaza	Número	Vacantes	Grupo	Nivel
I.—Cuerpos Nacionales				
Secretario-Interventor	1	—	B	16
II.—Administración General				
Auxiliares Administrativos	2	—	D	10
Subalterno Alguacil	1	—	E	8

CUADRO DE PERSONAL LABORAL

Puesto de trabajo	Número	Vacante	Titulación
Técnico de urbanismo jornada incompleta a tiempo parcial	1	1	Arquit. Sup.
Auxiliar administrativo operador a tiempo parcial	1	1	Bachill. Sup.
Albañil oficial de primera	1	—	—
Fontanero oficial de primera	1	—	—
Peón especialista conductor a tiempo parcial	1	1	Carnet de Conducir Clase C

Villaquilambre a 14 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 1988

I.—Cuerpos Nacionales y Funcionarios de Carrera.

Vacantes ninguna.

II.—Personal laboral.

Técnico de urbanismo, Arquitecto superior a jornada incompleta y a tiempo parcial:

—Una vacante.

Auxiliar administrativo operador de ordenador:

—Una vacante.

Peón especialista con carnet de conducir de la Clase C:

—Una vacante.

Villaquilambre a 14 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3634 Núm. 2532—4.030 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Por D. Donato Martínez Vallinas, mayor de edad, industrial y vecino de Boñar, con D.N.I. núm. 9.613.736, se ha solicitado licencia municipal para la venta de productos zoonutricionales, con emplazamiento en local de planta baja, sito en Boñar, c/ Angel Ruiz, n.º 12.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Boñar a 18 de abril de 1988.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

3636 Núm. 2533—1.495 ptas.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

Hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión de fecha 4-3-88, y con el quórum de la mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la situación en que se encuentra el expediente aprobado inicialmente en sesión de fecha 27-11-87, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante la exposición al público del mismo, por unanimidad se declara definitivamente aprobada la modificación propuesta de la Ordenanza reguladora de los derechos por utilización de las instalaciones deportivas municipales, consistente en la sustitución, en el artículo 1.º, de la referencia al articulado del R. D. 3250/76 por el de la Ley 7/85 y Real Decreto Legislativo 781/86, así como en la nueva redacción de los artículos 6.º.1, 7.º b) y 9.º

El texto íntegro de la Ordenanza tras las modificaciones habidas, es el siguiente:

Ordenanza reguladora de los derechos por utilización de las instalaciones deportivas.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 199. a) y 208.19 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Cubillos del Sil, acuerda establecer la exacción de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas municipales, sitas en paraje denominado “Era de los Campos”, en Cubillos del Sil.

OBJETO DE LA EXACCION

Artículo 2.º—El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de las piscinas municipales y canchas de tenis.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 3.º—La obligación de contribuir viene determinada por la utilización de las instalaciones reseñadas en el artículo anterior, y nace, respectivamente, desde que la utilización se inicie mediante la entrada en el recinto de las piscinas, o desde que se solicite la utilización de las pistas de tenis.

PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO

Artículo 4.º—Están obligadas al pago de las tasas las personas naturales usuarias de las piscinas, o solicitantes de la utilización de las canchas de tenis.

BASES DE GRAVAMEN

Artículo 5.º—Se tomará como base de la presente exacción, el número de personas que efectúen su entrada en las piscinas municipales, o la petición de ocupación, durante hora y media, de cada cancha de tenis.

TARIFAS

Artículo 6.º—1.—Las tasas a satisfacer por la aplicación de la presente Ordenanza son las siguientes:

A) *Utilización de las piscinas municipales.*

Días laborables y festivos:

Número 1.—Personas mayores de 14 años, 125 pesetas.

Número 2.—Personas menores de 14 años, 50 pesetas.

Abono individual por temporada:

Número 1.—Personas mayores de 14 años, 2.000 pesetas.

Número 2.—Personas menores de 14 años, 1.000 pesetas.

Abono individual por treinta días consecutivos:

Número 1.—Personas mayores de 14 años, 1.500 pesetas.

Número 2.—Personas menores de 14 años, 750.

Abonos familiares por temporada: Padres e hijos menores de 18 años, 4.000 pesetas.

B) *Utilización de canchas de tenis:*
Del 15 de junio al 15 de septiembre:

Por una hora de reserva de cancha, 200 pesetas.

Del 16 de septiembre al 14 de junio:

Por hora y media de reserva de cancha, 200 pesetas.

Abono individual por temporada, 3.000 pesetas.

Cuando al utilizar las canchas de tenis se haga uso de luz artificial se satisfará, además de las tasa que corresponda en aplicación de lo anterior, un plus de 100 pesetas/hora.

2.—Se consideran exentos de las ta-

rifas señaladas en el apartado anterior tanto los jubilados como a los niños menores de 4 años.

NORMAS DE GESTION

Artículo 7.º—Las personas naturales interesadas en la utilización de los servicios deportivos deberán atenerse a las siguientes normas:

a) Las tasas correspondientes a la utilización de las piscinas serán satisfechas por los usuarios a la entrada del recinto o en el momento de adquirir la tarjeta de abono.

b) Cuando se trate de la utilización de las canchas de tenis, deberán reservar día, hora y fecha de la Dirección del recinto, y con arreglo a las siguientes normas:

Del 15 de junio al 15 de septiembre, no se admitirán reservas con antelación superior a 48 horas.

Del 16 de septiembre al 14 de junio las reservas habrán de efectuarse con una antelación mínima de 24 horas.

Un usuario no podrá jugar más de una hora, o una hora y media diaria, según la temporada, mientras existan otras peticiones de ocupación de canchas.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8.º—En todo lo relativo a infracciones, defraudaciones y penalidad, se estará a lo dispuesto en las normas, leyes y reglamentos en cada momento vigentes.

VIGENCIA

Artículo 9.º—La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de junio de 1988 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Cubillos del Sil, a 18 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3637 Núm. 2534—10.335 ptas.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Aprobados por este Ayuntamiento la formalización de dos avales bancarios con Cajaleón, por importe de 5.650.000 y 2.000.000 de pesetas, para hacer frente a la aportación municipal a las obras de “Pavimentación de calles, 5.ª fase” e “Instalación de alumbrado público en varios lugares del municipio de Laguna de Negrillos”, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, por importe de 11.300.000 y 4.000.000 de pesetas, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Laguna de Negrillos a 9 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3680 Núm. 2535—1.365 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Sentencia núm. 181.—Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente D. Juan Segoviano Hernández.—Iltmos. señores Magistrados D. Gregorio Galindo Crespo, D. Pablo Cachón Villar.—En la ciudad de Valladolid a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía acumulados, números 479/84 y 45/85, ambos del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, seguidos entre partes, de una como demandante-apelante la Entidad "Rogelio Fernández, S. A.", con domicilio social en León, que ha estado representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, y defendida por el Letrado don José Luis de León Castro; y de otra como demandadas-apeladas, la Sociedad Mercantil "Esab Ibérica, S. A.", con domicilio social en Alcobendas, y la Entidad "Electroferca, S. A.", con domicilio social en León, que han estado representadas por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendidas por el Letrado don Luis A. Villalobos Merino, y doña Isabel-Paula López Rodríguez, mayor de edad, religiosa misionera, vecina de León y doña Marta-Sofía López Rodríguez, mayor de edad, soltera, estudiante, vecina igualmente de León, las cuales no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en lo sustancial la sentencia recurrida de fecha 26 de noviembre de 1986, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, revocándola únicamente en el pronunciamiento por el que se condena a la Entidad actora al pago de la totalidad de las costas procesales, el cual se deja sin efecto. Sin condena en costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiola.—Rubricado".

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León para que sirva de notificación a los demandados incomparecidos, expido la presente que firmo en Valladolid a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiola.

3595 Núm. 2536—5.850 ptas.

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Antonio Anaya Gómez, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 294 de 1988 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por D. Paulino Arias Alonso.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Anaya Gómez. 3562

Don Antonio Anaya Gómez, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 293 de 1988 por el Procurador don José Luis Mo-

reno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por D.ª Piedad Giganto Vega.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Anaya Gómez. 3563

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Bonifacio Álvarez Fernández, Secretario en funciones del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 12/88, seguidos en este Juzgado, se dictó la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 12/88 seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., con domicilio social en Madrid, Plaza de Canalejas, 1, y sucursal en León, Pl. de Santo Domingo, 7, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Rafael Durán Muñoz, contra D. Julio Corralaguado y D.ª Ana María Álvarez Melón, mayores de edad, esposos, industrial él y ella sin profesión especial y vecinos de León, c/ Barahona, 14-5.º Izqda., que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de un millón quinientas setenta y siete mil setecientas setenta y siete pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Julio Corral Aguado y D.ª Ana María Álvarez Melón y con su producto pago total al ejecutante Banco Hispano Americano, S. A., de las un millón

quinientas setenta y siete mil setecientas setenta y siete pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma según lo pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que lo relacionado es cierto y lo inserto concurda bien y fielmente con su original librando el presente para que mediante la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación al demandado en rebeldía de la resolución a que se refiere, en León a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Bonifacio Alvarez Fernández.

3598 Núm. 2537—4.225 ptas.

Don Bonifacio Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y partido, en funciones por vacante.

Doy fe: Que en el expediente de separación conyugal número 311/1987, promovido por María Teresa Rodríguez Uría, con Luis Angel Puertas Duartes, se dictó sentencia que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Fallo: Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges doña María Teresa Rodríguez Uría y don Luis-Angel Puertas Duartes, por cese efectivo de la convivencia conyugal durante más de tres años.—Acuerdo dejar sin efecto las medidas provisionales acordadas, excepto la guarda y custodia de las hijas menores, Raquel y María Inés, que se atribuye a la madre.—Todo ello sin hacer declaración sobre las costas.—Una vez firme esta resolución, participese de oficio a las oficinas del Registro Civil, donde consten las inscripciones de matrimonio y de nacimiento de los hijos menores a fin de que se practique la oportuna anotación marginal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos-Javier Alvarez Fernández. Rubricado".

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia a que se refiere al demandado en rebeldía, expido el presente en León a siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

3599 Núm. 2538—2.730 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 732/81 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, entidad representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. José García Morán y su esposa D.ª Josefa María Merayo Miñambres, vecinos de León, c/ Conde Guillén, n.º 2-3.º, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 253.666 ptas. de principal y 150.000 ptas. más para gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados a dichos deudores, señalándose para que tenga lugar la celebración de dicha subasta las doce horas del día veintiséis de mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 20 % efectivo de la valoración de dichos bienes y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

- 1.º—Un piano marca Ortiz Cusson, de dimensiones normales, valorado en trescientas quince mil pesetas.
- 2.º—Un televisor marca Sanyo, de 26", color, valorado en setenta y cinco mil pesetas.
- 3.º—Un reloj de pie marca Lafuente de números romanos, valorado en la suma de sesenta y cinco mil pesetas.

Dado en León a quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho. E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3602 Núm. 2539—3.185 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía sobre reclamación de paternidad, seguidos ante este Juzgado con el núm. 307/87 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio de menor cuantía reclama-

ción paternidad, a instancia de doña María de las Nieves Lamas Magdaleno, representado por el Procurador Sra. Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado Sr. Villa Díez, contra Ministerio Fiscal y desconocidos que tuvieron interés por razones de familia, respecto de Carlos José Amorín Prendes, en situación de rebeldía, y"

"Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sra. Sánchez Muñoz en nombre de D.ª María de las Nieves Lamas Magdaleno, representante legal de sus hijos menores de edad, debo declarar y declaro que referidos menores son hijos no matrimoniales de D. Carlos José Amorín Prendes con todos los derechos que desde su nacimiento derivasen de tal paternidad.

Una vez firme la presente resolución, que será publicada mediante edictos, conforme determina la Ley, y contra la que se podrá interponer recurso de apelación para ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, comuníquese a los registros civiles de nacimiento de los hijos. Esta es mi sentencia, dictada en primera instancia por la autoridad que me confiere la Constitución Española y la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo". Firmado, Alfonso Lozano Gutiérrez.

Lo relacionado es cierto y concurda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a quien pudiera interesar y que se encuentra en situación de rebeldía, expido el presente en León a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, José Santamarta Sanz. 3603

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 222/88, se tramita demanda de justicia gratuita, a instancia de doña Pilar Blanco Salas, mayor de edad, casada, vecina de León, c/ Obispo Almaracha, n.º 7-bajo, representada por la Procuradora señora Uceda Cortés, contra don Alfonso Elías Bailón Hernández, mayor de edad, casado, chófer y en ignorado paradero, habiéndose acordado por resolución del día de la fecha la celebración del juicio verbal conforme a las normas establecidas en la Ley 34/84, de 6 de agosto, el que tendrá lugar el próximo día veintisiete de mayo, a las 11 horas, citándose mediante el presente a don Alfonso Elías Bailón Hernández, para que comparezca en la hora señalada el día de su celebración.

Dado en la ciudad de León, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible). 3695

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 328/84, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Antonio P. López Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Banco Hispano Americano, S. A., sucursal de Villablino y con domicilio social en Madrid, contra don David García Losada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villablino (León), Avda. Manuel Barrio, s/n, sobre reclamación de cantidad en cuantía total de 22.005.000 pesetas incluido principal, intereses y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día veintuno de julio próximo a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Sección de Registros; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veintiséis de septiembre próximo, a las once de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día veintiséis de octubre próximo, a las once horas, en el mismo lugar y admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Rústica, parcela en término de Azadinos, Ayuntamiento de Sariego (León), al sitio de Cabo de la Presa, que tiene una cabida de catorce áreas y setenta y siete centiáreas. Linda: Norte,

María Llanos Gutiérrez; Sur, finca de Adonino Macías; Este, carretera de Caballos, y Oeste, Ferrocarril Ferrol-Gijón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, Avda. de José Antonio, 8, en el tomo 1676, libro 35 de Sariego, folio 219, finca núm. 3297, inscripción 2.ª. Tasada pericialmente en dos millones doscientas cinco mil pesetas.

2.—Local en planta baja, a la izquierda del portal de entrada a las viviendas, señalada como finca núm. 21 de la casa en término de Villablino y su calle de Avda. de Asturias, derecha, portal, anteportal, hueco de ascensor, espacio para buzones y local número veintitrés; izquierda, rampa que separa de escalinata pública, y fondo, comunidad de vecinos de Avda. Manuel Barrio. Inscrita al folio 39, tomo 294 del libro 121 de Villablino, finca 11.963, inscripción 2.ª. Tasado pericialmente en tres millones ciento cincuenta mil trescientas cincuenta pesetas.

3.—Local en la planta baja núm. 22, de la casa en término de Villablino, calle de Avda. de Asturias, sin número. Ocupa una superficie de 15,92 m², que linda: Frente, Avda. de Asturias; derecha, local número veintitrés; izquierda, portal, anteportal, y fondo, hueco de escalera. Inscrita al folio 40, tomo 1294 del libro 121 de Villablino, finca número 11.964, inscripción 2.ª. Tasado pericialmente en quinientas cincuenta y siete mil doscientas pesetas.

4.—Local en la planta baja, señalada como finca núm. 23 de la casa en término de Villablino en la calle Avda. de Asturias, s/n. Ocupa una superficie de 33 m², que linda: Frente, Avda. de Asturias; derecha, rampa de acceso a la planta de semisótano; izquierda, finca número veintidós; escaleras y finca número veintuno, y fondo, patio de luces. Inscrita al folio 41, tomo 1294 del libro 121 de Villablino, finca núm. 11.965, inscripción 2.ª. Tasado pericialmente en un millón ciento cincuenta y cinco mil pesetas.

5.—Vivienda en la planta 4.ª, tipo A, señalada como finca número 30 de la casa en término de Villablino, en la calle Avda. de Asturias, s/n. Ocupa una superficie de 94,6 m², que linda: Frente, rellano de escalera, hueco de ascensor, patio de luces y vivienda tipo B de esta misma planta; derecha, comunidad de vecinos del edificio de Manuel Barrio, s/n.; izquierda, Avda. de Asturias, y fondo, rampa que separa de escalinata pública. Inscrita al folio 54, tomo 1294 del Libro 121 de Villablino, finca número 11.972, inscripción 2.ª. Tasada pericialmente en cuatro millones quinientas mil pesetas.

6.—Vivienda de la planta tercera, tipo A, señalada como finca número 7 de la casa en Ponferrada, en la Avda. de Manuel Barrio de Villablino. Ocupa una superficie de 117,99 m² y linda: Frente, rellano de escaleras y patio de luces; derecha, vivienda tipo B de su planta;

izquierda, muro que la separa de propiedad de AISS, libro 115 del Ayuntamiento de Villablino, finca n.º 11.381, inscripción 2.ª. Tasada pericialmente en cinco millones quinientas mil pesetas.

7.—Prado secano de 2.ª clase, denominado Leiteruela, en término y Ayuntamiento de Villablino, polígono 1, parcela 436, de 17 áreas y 8 centiáreas. Linda: Norte, con solar; Sur, con calle Constantino Gancedo; Este, con calle Benedicto Baelo, y Oeste, con casa cuartel de la Guardia Civil y patio y dependencias de la misma. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al folio 26, tomo 1.117 del libro 100 de Villablino, finca núm. 8954. Tasado pericialmente en tres millones quinientas sesenta mil pesetas.

8.—Solar en término de Villablino, al sitio de El Zarzal. Ocupa una superficie de 171,70 m², que linda: Norte, Amabilio Díaz y Pío Alvarez; Sur, solar de don Francisco Vidal Garrido; Este, franja de terreno destinada a servidumbre de paso, y Oeste, Esteban Cañibano Libro. Inscrita al folio 210 vuelto, tomo 1.119 del libro 102 de Villablino, finca núm. 9451, inscripción 1.ª. Tasado pericialmente en ochocientas cincuenta y ocho mil quinientas pesetas.

9.—Solar en término y municipio de Villablino al sitio de La Peruchal. Ocupa una superficie de 330,50 m², que linda: Al frente o Norte, calle; derecha entrando, Angel Gancedo y Justica Gancedo; izquierda, José Hernández Alonso, y fondo, camino del Transversal. Inscrita al folio 45, tomo 1.121 del libro 104 de Villablino, finca núm. 9718, inscripción 1.ª. Tasado pericialmente en novecientas noventa y una mil quinientas pesetas.

10.—Solar en término de Villablino, al sitio del Zarzal. Ocupa una superficie de 106 m², que linda: Al Norte, en línea de catorce metros, con terreno de la finca principal de donde se segregan; Sur, en línea de diecisiete metros y medio, casa y terreno de Primo Fernández; Este, más terreno de la finca principal de doña Encarnación Alvarez, y Oeste, solar tomado de la misma finca principal, en adelante de don Ricardo Martínez Pulgar. Inscrita al folio 55 vuelto, tomo 1.108 del libro 91 de Villablino, finca núm. 8912, inscrita a favor del demandado. Tasado pericialmente en quinientas treinta mil pesetas.

11.—Solar en término de Villablino, al sitio de las Codijosas. Ocupa una superficie de 285 m², que linda: Frente o Norte, carretera de Las Rozas; derecha entrando, nave de don David García Losada; izquierda, Modesto García de Lama, y fondo, finca de doña Julia González Aller. Sobre este terreno se ha construido una casa de planta baja destinada a garaje y alta destinada a vivienda, que ocupa una superficie de 235 m². Inscrita al folio 94, tomo 1.194 del libro 111 de Villablino, finca número 10.980, inscripción 1.ª. Tasado

pericialmente en dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (sólo el solar).

Dado en Ponferrada, a once de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ María del Rosario Fernández Hevia. El Secretario (ilegible).

3523 Núm. 2540—14.560 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 159/88, seguidos a instancia de la Entidad Banco de Fomento, S. A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Abel Celeiro Fontal y otra, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia núm. 150/88.—En la ciudad de Ponferrada, a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 159/88, seguidos entre partes de la una como demandante la Entidad Banco de Fomento, S. A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendida por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra don Abel Celeiro Fontal y doña Purificación Rodríguez Raposo, con domicilio en Ponferrada, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Abel Celeiro Fontal y doña Purificación Rodríguez Raposo y con su producto entero y cumplido pago al acreedor la Entidad Banco de Fomento, S. A. de la cantidad de 1.424.832 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma por medio de edictos a don Abel Celeiro Fontal y doña Purificación Rodríguez Raposo, significándoles que dicha resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto, expido y firmo el presente en Ponferrada, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario (ilegible).

3460 Núm. 2541—4.095 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de León

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado, en los autos de proceso de cognición número 66/88, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Limitada “Anmavi Etiquetas Vallisoletanas”, con domicilio en la calle Canterac, núm. 9, en Valladolid, contra D. Luis Guerra Durán, que carece de domicilio conocido, sobre reclamación de cantidad.

Por medio de la presente se notifica y emplaza al expresado demandado D. Luis Guerra Durán, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, si lo creyera oportuno, comparezca en los autos, personándose en forma y conteste a la demanda por escrito dirigido por Letrado, apercibiéndole que de no verificarlo, dentro de dicho plazo, será declarado en rebeldía, dando por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente en que aparezca la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Se le hace saber que las copias de la demanda y la de los documentos aportados, se encuentran a su disposición en esta Secretaría, y que en su caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. Luis Guerra Durán, cuyo domicilio y paradero se desconoce, expido la presente en León a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

3604 Núm. 2542—2.990 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 215/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Sr. D. Angel Muñiz Delgado, Juez del Juzgado de Distrito número dos de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al n.º 215/87, sobre imprudencia simple con resultado de daños en circulación, y habiendo sido parte además del Minis-

terio Fiscal Jesús Garrido Alonso, Benigno Franco Celadilla y la Cía. de Seguros Vinthertur,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Benigno Franco Celadilla, como autor criminal y civilmente responsable de una falta de imprudencia simple ya definida, a la pena de 2.000 ptas. de multa, con un día de arresto sustitutorio caso de impago, a que indemnice a Jesús Garrido Alonso en 25.274 ptas., cantidad respecto a la que se declara la responsabilidad civil directa de la Compañía Winterthur, dentro de los límites del seguro concertado, y al abono de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Jesús Garrido Alonso, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Francisco Miguel García Zurdo. 3607

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos en resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio de faltas n.º 1.063/87 por la presente se emplaza al denunciado Juan Francisco López Martínez, para que en término de cinco días, pueda personarse como apelado en el Juzgado de Instrucción número dos de esta capital, en virtud de haberse admitido la apelación que contra la sentencia dictada en referidos autos se ha formalizado por María Luz Martínez de Paz, apercibiéndole que de no hacerlo en tiempo y forma le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al referido apelado Juan Francisco López Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. (Firma ilegible). 3608

Juzgado de Distrito número tres de León

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 252-87, seguidos a instancia de Manufacturas Teleno, S. L., representada por la Procuradora D.ª Esther Erdozain Prieto, contra D. Juan Gómez Estampa, mayor de edad, casado, industrial y vecino

de Málaga, sobre reclamación de cantidad, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia. — En León a dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por la Ilma. Sra. D.^a María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez de Distrito del número tres de León, los presentes autos de juicio de cognición núm. 252-87, seguidos a instancia de Manufacturas Teleno, S. L., representada por la Procuradora D.^a Esther Erdozain Prieto y defendido por el Letrado D. Jesús García Madruga, contra D. Juan Gómez Estampa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Málaga, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Manufacturas Teleno, S. L., defendida por el Letrado D. Jesús García Madruga, contra D. Juan Gómez Estampa, debo de condenar y condeno al demandado a que pague al actor la cantidad reclamada de 115.093 pesetas, intereses legales desde la interpelación de la misma, así como los derivados de la aplicación del art. 921 de la Ley de E. Civil y al pago de las costas del juicio. Contra la anterior sentencia podrán las partes interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado lo será notificada en la forma prevista por la Ley, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo la presente en León a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Martiano de Atilano Barreñada.

3539 Núm. 2543—3.900 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Doña María del Carmen Escuadra Bueno, Juez de Distrito número dos de Ponferrada (León).

Hace público: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia dictada en autos de juicio civil de cognición número 100/87, a instancia de la entidad Laymar, S. A., de Ponferrada, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Agustín Garrido Prieto, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Bembibre del Bierzo, calle Arroyo Jalón, 38, sobre reclamación de 136.494 pesetas más intereses y costas, en cuyos autos se embargó y se saca a pública subasta el bien que sedirá, por término de veinte días y con arreglo a las condiciones que se consignarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Un camión marca Dodge, modelo C-3582, matrícula LE-3711-I.

Tasado en tres millones cuarenta mil pesetas (3.040.000 pesetas).

SUBASTAS:

La primera tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día nueve de junio próximo, a las once horas de su mañana.

La segunda se celebrará en el mismo lugar que la anterior el día veinte de julio próximo a las once horas de su mañana.

La tercera se celebrará en el mismo lugar que las anteriores el día veintidós de septiembre próximo a las once horas de su mañana.

CONDICIONES:

1.^a—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación en la primera subasta. Y dicha suma rebajada en un 25 por 100 para la segunda y cualquier tipo en la tercera, ésta con las reservas legales.

3.^a—Podrán hacerse posturas para la subasta con arreglo a lo previsto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en calidad de ceder a tercero.

4.^a—Podrá hacerse uso de la reserva a que se refiere el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Ponferrada, a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—María del Carmen Escuadra Bueno.—El Secretario (ilegible).

3465 Núm. 2544—4 550 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa número 21/88, dimanante de los autos número 1.365/87, instados por don Joaquín Nieto Rodríguez, contra Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A., en reclamación sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos

ochenta y ocho.—Por dada cuenta, y desconociéndose bienes libres de la propiedad de la ejecutada, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele conforme al número 6 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de treinta días, aporte datos de bienes libres sobre los que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos. Adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados.

3478

★★

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 104/86, dimanante de autos número 808/86, instados por don Alfredo García Enriquez, contra Alfredo Vidal Voces, Pizarras la Fraga, en reclamación sobre extinción de contrato de trabajo, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, unase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados.

3474

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 39/86, dimanante de los autos número 112/86, instados por don Manuel Losada Fernández contra Albino Teixeira Alba, Antracitas Alba, en reclamación por despido, el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número cuatro de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por don Manuel Losada Fernández contra Albino Teixeira Alba, Antracitas Alba, en reclamación de despido y hallándose los presentes autos número 112/86, en trámite de ejecución número 39/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase ninguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se realizaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres propiedad de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado. 2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que traba embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Albino Teixeira Alba, Antracitas Alba, por la cantidad de 432.316 pesetas de principal y la de 86.500 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a la ejecutada Albino Teixeira Alba, Antracitas Alba, actualmente en ignorado paradero, expido

la presente en Ponferrada, a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González.—Rubricados. 3475

★

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 105/86, dimanante de autos núm. 867/86, instados por don Manuel Anta Núñez, contra Alfredo Vidal Voces, Pizarras la Fraga, en reclamación sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada, Alfredo Vidal Voces, Pizarras la Fraga, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González. Rubricados. 3471

★

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 135/86, dimanante de autos número 783/86, instados por don Odilo Prada Calvo, contra Cerámica la Estación, S. L., en reclamación sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas sa-

ber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Cerámica la Estación, Sociedad Limitada, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados. 3472

★

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 87/87, dimanante de autos número 345/87, instados por don Manuel Álvarez Sánchez contra Vicos, en reclamación sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Vicos, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados. 3473

Anuncio particular

CAJA RURAL PROVINCIAL DE LEON

Habiendo sufrido extravío las libretas de ahorro números 10-412-5891 y 70-412-4069 de la Caja Rural de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3658

Núm. 2545—715 pts.